

ACTA 128

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2007.82781
Postulado	Régulo Rueda Chaves
Fecha/Hora	Miércoles, 19 de julio de 2017. 1:37 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Régulo Rueda Chaves, C.C. 3.122.816 de Paimé - Cundinamarca, quien participa por el sistema de video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Espinal - Tolima; **Defensor:** José Fernando Beltrán Garzón, C.C. 79.571.031 de Bogotá y T.P. 147.424 del C.Sup.J.; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla; **Representantes de víctimas:** Sor María Montoya Arroyave y Ofaris Yalena Ramírez Galeano, adscritas a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que verificando el trámite de notificación, advierte que no se notificó en debida forma al doctor Sebastián Escobar Uribe, apoderado de la víctima Wilson Borja, que

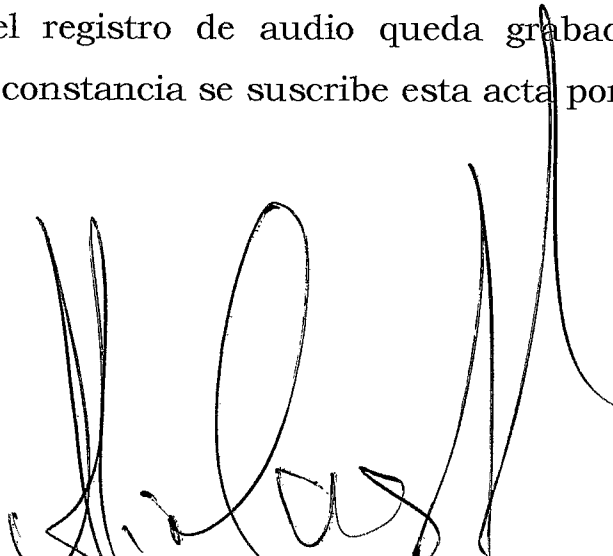
es precisamente la sentencia frente a la cual se pretende hoy pedir y sustentar la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria, motivo por el cual la diligencia no puede llevarse a cabo.

El Magistrado ofrece disculpas y procede a fijar como nueva fecha y hora para la realización de esta audiencia, el próximo **martes 25 de julio de 2017, a partir de las 10:30 a.m.**

Por Secretaría se realizarán las comunicaciones de rigor a fin de que el postulado asista por el sistema de video conferencia y se le informará de esta fecha al representante de víctimas doctor Escobar Uribe.

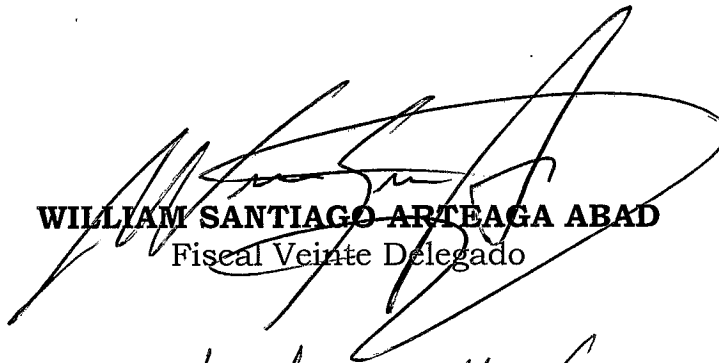
Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una decisión de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por suspendida siendo las 1:47 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

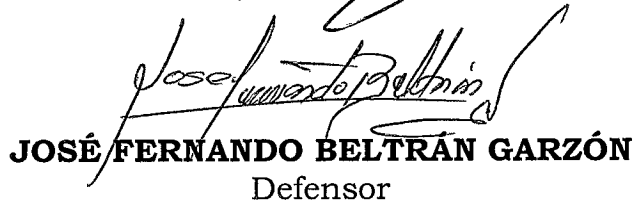


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 128 del 19 de julio de 2017.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



JOSÉ FERNANDO BELTRÁN GARZÓN
Defensor



LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



OFARIS YALENA RAMIREZ GALEANO
Representante de Víctimas

Participa por el sistema de videoconferencia:

Postulado : **REGULO RUEDA CHAVES** (Cárcel de El Espinal - Tolima)

